

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Material de Estudio — Preparación para Examen

■ *Título Primero*

■ *Título Tercero*

■ *Título Séptimo*

Título Primero
Cap. I

Objeto, definiciones,
reglas generales
y ejecutores del gasto

Título Tercero
Cap. I

Ejercicio del
gasto público
federal

Título Séptimo

Sanciones
e indemnizaciones

Contenido seleccionado con base en las disposiciones de mayor relevancia para examen.

■ ÍNDICE DE CONTENIDO

LFPRH · Bibliografía 6

I. TÍTULO PRIMERO — DISPOSICIONES GENERALES

Cap. I · Objeto, finalidades y ámbito de aplicación

Cap. I · Definiciones clave (Art. 2)

Cap. I · Reglas generales del gasto público

Cap. I · Ejecutores del gasto: roles y obligaciones

Tabla comparativa de ejecutores del gasto

Cuadro de conceptos clave — Título Primero

II. TÍTULO TERCERO — EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL

Cap. I · Principios del ejercicio presupuestario

Cap. I · Clasificaciones del presupuesto

Cap. I · Modificaciones presupuestarias

Cap. I · Disciplina financiera y economías

Tabla: Tipos de modificaciones presupuestarias

Cuadro de conceptos clave — Título Tercero

III. TÍTULO SÉPTIMO — SANCIONES E INDEMNIZACIONES

Supuestos de infracción

Tipos de sanciones

Procedimiento sancionador

Relación con responsabilidad de servidores públicos

Cuadro de conceptos clave — Título Séptimo

IV. AUTOEVALUACIÓN

Preguntas de repaso y respuestas guía

■ TÍTULO PRIMERO · DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I · Arts. 1–2 y ss.

1. Objeto y Finalidades de la Ley

La LFPRH reglamenta los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Finalidad	Descripción
Programación y presupuestación	Vincular objetivos nacionales con asignaciones de gasto mediante el PEF.
Ejercicio	Garantizar que las dependencias y entidades eroguen los recursos conforme a normas.
Control	Verificar la correcta aplicación de los recursos públicos federales.
Evaluación	Medir resultados mediante indicadores de desempeño (PbR–SED).
Rendición de cuentas	Transparentar el uso de recursos ante la Cámara de Diputados y la ciudadanía.

■ PUNTO DE EXAMEN — Fundamento constitucional

Los artículos constitucionales base son el 74-IV (facultad exclusiva de la Cámara de Diputados para aprobar el PEF), 126 (ningún pago puede hacerse sin estar en el PEF), 127 (remuneraciones de servidores públicos) y 134 (principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez). Memorizar el vínculo ley–constitución es esencial.

2. Definiciones Clave — Artículo 2

El Art. 2 de la LFPRH contiene el glosario oficial. Las siguientes definiciones son recurrentes en exámenes:

Término	Definición (Art. 2 LFPRH)
Gasto neto total	Suma de erogaciones por conceptos de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, provisionamiento de pensiones y pensiones del ISSSTE, y amortización de la deuda pública.
Dependencias	Secretarías de Estado, Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República y sus órganos administrativos desconcentrados.
Entidades	Organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos y empresas productivas del Estado.
Ejecutores del gasto	Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias y entidades que utilizan recursos del PEF.
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación: decreto aprobado por la Cámara de Diputados que autoriza el gasto federal para el ejercicio fiscal.

Término	Definición (Art. 2 LFPRH)
Programa presupuestario	Categoría que permite organizar, en función de los objetivos, las asignaciones de recursos del PEF.
Presupuesto basado en Resultados (PbR)	Proceso para fortalecer las decisiones presupuestarias con base en resultados del ejercicio de los recursos públicos.
Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)	Conjunto de elementos metodológicos que permite medir el grado de cumplimiento de objetivos y metas de los programas presupuestarios.
Adecuaciones presupuestarias	Modificaciones al PEF autorizadas que pueden ser compensadas, líquidas, externas o internas.

✓ Tip de Estudio — Distinción Dependencias vs. Entidades

Las **dependencias** son órganos del Ejecutivo Federal con relación jerárquica directa (Secretarías); las **entidades** gozan de personalidad jurídica y patrimonio propios (organismos descentralizados, empresas productivas). Esta distinción condiciona el régimen de control y la forma en que ejercen su presupuesto.

3. Reglas Generales del Gasto Público

La Ley establece principios transversales que rigen toda erogación de recursos federales:

- **Anualidad.** El PEF rige para un ejercicio fiscal (1° enero–31 diciembre). Los recursos no ejercidos, salvo excepciones, se reintegran a la TESOFE.
- **Legalidad.** Ningún gasto puede realizarse sin estar previamente establecido en el PEF o en disposición legal aplicable (Art. 126 CPEUM).
- **Eficiencia y eficacia.** Los ejecutores del gasto deben lograr los objetivos y metas de los programas con los recursos autorizados.
- **Transparencia y rendición de cuentas.** La información sobre el ejercicio del gasto debe ser pública. Los ejecutores reportan trimestralmente a la SHCP.
- **Disciplina fiscal.** Los ejecutores no podrán contraer compromisos que excedan los montos autorizados sin la adecuación correspondiente.
- **PbR–SED.** El presupuesto se programa, ejerce y evalúa con base en indicadores de desempeño vinculados a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

4. Ejecutores del Gasto: Roles y Obligaciones

Son ejecutores del gasto todas las unidades que reciben y aplican recursos del PEF. La LFPRH distingue los siguientes ámbitos:

Ejecutor	Tipo de ente	Particularidad
Poder Legislativo (Cámara de Diputados y Senado)	Entes autónomos dentro del PEF	Aprueban su presupuesto con autonomía; la SHCP no puede modificarlo unilateralmente.
Poder Judicial (SCJN, TJF, CJF)	Entes autónomos dentro del PEF	Igual autonomía presupuestaria. El CJF administra y ejerce el presupuesto del PJJF.

Ejecutor	Tipo de ente	Particularidad
Entes Autónomos (IFT, COFECE, INAI, INE, CNDH, etc.)	Autónomos constitucionales	Aprueban su propio presupuesto; gozan de autonomía técnica y de gestión.
Dependencias del Ejecutivo Federal	Jerarquía directa con el Ejecutivo	Sujetas a lineamientos de la SHCP y de la SFP para programación y control.
Entidades paraestatales	Personalidad jurídica propia	Se rigen por su ley orgánica y por las normas presupuestarias aplicables; sectorizadas con la dependencia coordinadora.

■ PUNTO DE EXAMEN — Obligaciones de los ejecutores del gasto

Los ejecutores del gasto tienen las siguientes obligaciones clave: (1) programar y ejercer el gasto conforme al PEF y a la LFPRH; (2) rendir cuentas trimestralmente a la SHCP; (3) publicar en su portal de transparencia el avance físico-financiero de sus programas; (4) implementar el PbR–SED; (5) no realizar erogaciones no previstas sin autorización. La inobservancia puede derivar en responsabilidad administrativa.

Cuadro de Conceptos Clave — Título Primero

Concepto	Artículo(s)	Relevancia para examen
Objeto de la ley	Art. 1	Reglamentación de Arts. 74-IV, 75, 126, 127 y 134 CPEUM.
Gasto neto total	Art. 2, fr. XX	Suma de todas las erogaciones del PEF; base para calcular balance fiscal.
PEF	Art. 2, fr. XXXI	Decreto de la Cámara de Diputados; única fuente de autorización del gasto.
PbR	Art. 2, fr. XXXIII	Vincula programas presupuestarios con resultados medibles.
SED	Art. 2, fr. XLI	Herramienta de evaluación complementaria al PbR.
Ejecutores del gasto	Art. 2, fr. XIV	Cualquier ente que ejerza recursos del PEF.
Regla de equilibrio presupuestario	Art. 17	El PEF no podrá contemplar déficit, salvo por circunstancias excepcionales autorizadas.

■ TÍTULO TERCERO · EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL

Capítulo I · Arts. 51 y ss.

1. Principios del Ejercicio Presupuestario

El Título Tercero regula la fase de **ejercicio** dentro del ciclo presupuestario. Los ejecutores del gasto deben observar los siguientes principios durante esta fase:

- **Oportunidad.** Los recursos deben ejercerse en tiempo y forma para garantizar la continuidad de los programas y servicios.
- **Eficiencia.** Obtener el máximo resultado con los recursos asignados, minimizando costos sin reducir la calidad.
- **Eficacia.** Alcanzar las metas y objetivos previstos en los programas presupuestarios.
- **Economía.** Abstenerse de adquirir bienes o servicios en condiciones desfavorables para el Estado.
- **Racionalidad.** Adecuar el ejercicio del gasto a las disponibilidades de recursos y a las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo.
- **Disciplina fiscal.** No exceder los montos autorizados en el PEF ni contraer compromisos plurianuales sin autorización expresa.

✓ Tip de Estudio — Ciclo presupuestario

El ejercicio es la **tercera fase** del ciclo: (1) Programación → (2) Presupuestación → (3) Aprobación → (4) **Ejercicio** → (5) Control → (6) Evaluación → (7) Rendición de cuentas. Ubicar cada fase en el ciclo y su base legal es pregunta frecuente de examen.

2. Clasificaciones del Presupuesto de Egresos

El PEF organiza el gasto mediante diversas clasificaciones que determinan cómo se registra, controla y evalúa:

Clasificación	Descripción	Ejemplo
Administrativa (por ramo)	Por unidad ejecutora del gasto: Ramos autónomos, administrativos y generales.	Ramo 04 (Gobernación), Ramo 06 (Hacienda)
Funcional (por finalidad)	Por función del Estado a la que se destina el gasto.	Función 1: Gobierno; Función 2: Desarrollo social
Económica (naturaleza del gasto)	Gasto corriente vs. gasto de capital. Distingue operación de inversión.	Servicios personales = corriente; Obra pública = capital
Programática (por programa)	Por programa presupuestario (Pp); base del PbR–SED.	Pp E001: Actividades de apoyo académico (UNAM)
Geográfica	Por entidad federativa o región donde se aplica el gasto.	Inversión en infraestructura en Oaxaca

3. Modificaciones Presupuestarias (Adecuaciones)

Las adecuaciones permiten ajustar el PEF aprobado ante variaciones en la ejecución. Se clasifican por su origen, naturaleza y requerimiento de autorización:

Tipo	Definición	¿Requiere autorización de SHCP?
Ampliaciones líquidas	Incrementan el presupuesto de un programa con nuevos ingresos adicionales al estimado.	Sí, siempre.
Reducciones líquidas	Disminuyen el presupuesto sin compensación en otro concepto.	Sí, en general.
Transferencias (compensadas)	Movimientos que aumentan un concepto y disminuyen otro por igual monto. No alteran el total.	Internas: no. Externas: sí.
Adecuaciones externas	Modifican montos entre distintos ejecutores del gasto (distinto ramo).	Sí.
Adecuaciones internas	Modificaciones dentro del mismo ejecutor del gasto.	Solo algunas; el ejecutor tiene margen.
Economías	Ahorros generados durante el ejercicio que pueden reasignarse a inversión prioritaria.	La SHCP puede autorizarlas para reasignación.

■ PUNTO DE EXAMEN — Economías y subejercicio

El **subejercicio** es el incumplimiento de las metas de ejercicio. Si al cierre del trimestre se detecta subejercicio, el ejecutor debe presentar un programa de corrección. Las **economías**, en cambio, son ahorros eficientes que se pueden reasignar. La distinción es relevante: el subejercicio es una anomalía; las economías son una práctica deseable.

4. Disciplina Financiera y Control del Ejercicio

La LFPRH impone mecanismos de control durante el ejercicio para garantizar la integridad del gasto público:

- **Calendario de presupuesto.** SHCP publica el calendario de ministraciones para cada ejecutor. El gasto debe ajustarse a este calendario.
- **Cuenta por liquidar certificada (CLC).** Documento mediante el cual los ejecutores solicitan a la TESOFE el pago de las obligaciones contraídas.
- **Informes trimestrales.** Los ejecutores presentan a SHCP un informe trimestral de avance físico-financiero, con indicadores de desempeño.
- **Informe de la Cuenta Pública.** Al cierre del ejercicio, el Ejecutivo Federal presenta la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados para su revisión por la ASF.
- **Cierre de ejercicio (31 dic.).** Las CLC deben expedirse a más tardar el 31 de diciembre. Los recursos no comprometidos se reintegran a la TESOFE.

✓ Tip de Estudio — TESOFE y CLC

La **Tesorería de la Federación (TESOFE)** es el cajero del gobierno federal. Los ejecutores no manejan directamente los recursos: emiten una CLC y la TESOFE realiza el pago al tercero. Esta centralización es el principal mecanismo de control del flujo de caja federal.

Cuadro de Conceptos Clave — Título Tercero

Concepto	Artículo(s)	Relevancia para examen
Inicio del ejercicio	Art. 51	1° de enero; ejecutores autorizados a comprometer gasto desde ese día.
Calendario de presupuesto	Art. 52	SHCP establece el ritmo del gasto; desviaciones generan subejercicio.
Adecuaciones presupuestarias	Art. 57–59	Distinguir internas/externas y líquidas/compensadas es pregunta frecuente.
Economías	Art. 55	Ahorros reasignables; distintas al subejercicio.
CLC	Art. 51 y RCFF	Único mecanismo para solicitar pago a la TESOFE.
Informes trimestrales	Art. 107	Contienen avance físico-financiero y se publican en DOF.
Cuenta Pública	Art. 107	Rendición de cuentas ante la Cámara y la ASF al cierre del ejercicio.

■ TÍTULO SÉPTIMO · SANCIONES E INDEMNIZACIONES

Arts. 107 Bis y ss.

1. Supuestos de Infracción

La LFPRH tipifica las conductas que constituyen infracciones en materia presupuestaria. Los principales supuestos son:

Supuesto de infracción	Descripción
Erogación no autorizada	Efectuar pagos no previstos en el PEF o sin la adecuación presupuestaria correspondiente.
Subejercicio injustificado	No ejercer los recursos conforme al calendario de presupuesto sin causa justificada.
Incumplimiento de informes	No presentar en tiempo y forma los informes de avance físico-financiero y de cuenta pública.
Uso indebido de recursos	Aplicar recursos a fines distintos a los autorizados en el programa presupuestario.
Omisión en la devolución de economías	No reintegrar a la TESOFE los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio.
Violación a normas de austeridad	Incumplir las disposiciones del Decreto de Austeridad o los lineamientos de racionalidad del gasto.
Celebración irregular de compromisos	Contratar compromisos plurianuales sin contar con la autorización expresa de la SHCP.

2. Tipos de Sanciones

Las sanciones establecidas en el Título Séptimo son de naturaleza administrativa y pueden coexistir con responsabilidades civiles, penales y políticas:

- **Apercibimiento.** Amonestación formal por parte de la SHCP o de la SFP, registrada en el expediente del servidor público.
- **Suspensión de ministraciones.** La SHCP puede suspender temporalmente la entrega de recursos al ejecutor que incumpla normas presupuestarias.
- **Reducción o cancelación del presupuesto.** La SHCP puede reducir o cancelar las asignaciones del ejecutor infractor, afectando sus programas.
- **Multa económica.** Sanción pecuniaria impuesta al ejecutor o al servidor público responsable, equivalente a determinados días de salario.
- **Indemnización al Estado.** Obligación de restituir al erario los recursos erogados de forma indebida, con los intereses correspondientes.
- **Responsabilidad administrativa.** Derivada de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA): inhabilitación, sanción económica, destitución.

■ PUNTO DE EXAMEN — Concurrencia de responsabilidades

Una misma conducta infractora puede generar simultáneamente: (1) responsabilidad administrativa (LGRA), (2) responsabilidad civil (daño patrimonial al Estado), (3) responsabilidad penal (ejercicio indebido de funciones, peculado) y (4) sanción presupuestaria (LFPRH). La LFPRH no excluye, sino que se suma a los demás regímenes de responsabilidad.

3. Procedimiento Sancionador

El procedimiento para imponer sanciones previsto en la LFPRH observa las siguientes etapas:

1. Detección	La SHCP, la SFP o la ASF detectan la infracción durante el control interno o la revisión de la Cuenta Pública.
2. Notificación	Se notifica al ejecutor del gasto y/o al servidor público presuntamente responsable, señalando los hechos imputados.
3. Audiencia previa	Se otorga al infractor un plazo para ofrecer pruebas y formular alegatos en defensa de sus derechos.
4. Resolución	La autoridad emite resolución fundada y motivada, imponiendo o no la sanción correspondiente.
5. Recurso	El sancionado puede impugnar la resolución mediante el recurso de revocación ante la misma autoridad o el juicio contencioso ante el TFJA.
6. Cumplimiento	La sanción se ejecuta; en caso de incumplimiento, se aplican medidas de apremio y se da vista a la PGR.

4. Relación con la Responsabilidad de Servidores Públicos

El Título Séptimo de la LFPRH se articula con otros ordenamientos en materia de responsabilidad:

Ordenamiento	Tipo de responsabilidad	Autoridad competente
LFPRH, Título 7°	Presupuestaria / administrativa sectorial	SHCP, SFP
Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)	Administrativa (faltas graves y no graves)	SFP, Órganos Internos de Control, TFJA
Código Penal Federal	Penal (peculado, ejercicio indebido)	FGR, Poder Judicial Federal
Constitución, Art. 109	Política (juicio político), administrativa, penal	Cámara de Diputados, Senado, PJF
Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas	Fiscalización del gasto federalizado	ASF, Cámara de Diputados

✓ Tip de Estudio — Nexo LFPRH-LGRA

La LGRA (2016) sustituyó a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas. Distingue **faltas no graves** (resueltas por el OIC) y **faltas graves** (resueltas por el TFJA). Las conductas que implican daño patrimonial al Estado — como el uso indebido de recursos presupuestarios — son en general faltas **graves** con sanciones mayores.

Cuadro de Conceptos Clave — Título Séptimo

Concepto	Artículo(s)	Relevancia para examen
Supuestos de infracción	Art. 107 Bis	Identificar conductas que generan responsabilidad presupuestaria.
Suspensión de ministraciones	Art. 108	Facultad de SHCP para detener recursos; no requiere sentencia previa.
Indemnización	Art. 109	Obligación de restituir recursos indebidamente erogados.
Concurrencia de responsabilidades	Art. 110	Las sanciones de LFPRH no excluyen LGRA, CPF ni responsabilidad política.
Procedimiento sancionador	Art. 111	Garantía de audiencia previa; debido proceso presupuestario.
Recurso de revocación / TFJA	Art. 112	Medios de impugnación disponibles para el sancionado.

■ AUTOEVALUACIÓN

LFPRH · Preguntas de Repaso

Responde cada pregunta antes de revisar la guía de respuesta.

[T1 — 1] ¿Cuáles son los artículos constitucionales que reglamenta la LFPRH?

Guía de respuesta: Arts. 74-IV (aprobación del PEF), 75 (señalamiento de remuneraciones), 126 (ningún pago sin PEF), 127 (remuneraciones de servidores públicos) y 134 (principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez).

[T1 — 2] Explica la diferencia entre dependencias y entidades en el contexto de la LFPRH.

Guía de respuesta: Las dependencias son órganos del Ejecutivo Federal con relación jerárquica directa (Secretarías, Consejería Jurídica, PGR). Las entidades tienen personalidad jurídica y patrimonio propios (organismos descentralizados, empresas productivas, fideicomisos). Ambas son ejecutoras del gasto, pero con regímenes de control distintos.

[T1 — 3] ¿Qué es el PbR y cómo se complementa con el SED?

Guía de respuesta: El PbR (Presupuesto basado en Resultados) vincula las asignaciones presupuestarias con objetivos y metas medibles. El SED (Sistema de Evaluación del Desempeño) es el conjunto metodológico que mide el cumplimiento de esas metas mediante indicadores de la MIR. Juntos buscan que el gasto genere valor público verificable.

[T3 — 4] ¿Cuál es la diferencia entre una adecuación presupuestaria compensada y una líquida?

Guía de respuesta: La **compensada** mueve recursos entre conceptos sin alterar el monto total autorizado (un aumento en un capítulo implica una reducción en otro). La **líquida** modifica el monto total: una ampliación líquida lo aumenta (por ingresos adicionales) y una reducción líquida lo disminuye.

[T3 — 5] ¿Qué es el subejercicio y qué consecuencias tiene?

Guía de respuesta: El subejercicio es el gasto no ejercido respecto al calendarizado sin justificación. Si se detecta en un informe trimestral, el ejecutor debe presentar un programa de corrección. De persistir, la SHCP puede reasignar los recursos a otros ejecutores o programas prioritarios.

[T3 — 6] ¿Para qué sirve la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC)?

Guía de respuesta: Es el documento mediante el cual los ejecutores del gasto solicitan a la TESOFE el pago de las obligaciones contraídas con terceros. Centraliza el flujo de caja y es el principal instrumento de control del gasto federal; sin CLC no hay pago.

[T7 — 7] ¿Cuáles son los principales supuestos de infracción del Título Séptimo de la LFPRH?

Guía de respuesta: Erogaciones no autorizadas, subejercicio injustificado, incumplimiento de informes, uso indebido de recursos, omisión en devolución de economías, violación a normas de austeridad, y celebración irregular de compromisos plurianuales.

[T7 — 8] ¿Puede la SHCP suspender las ministraciones de recursos sin juicio previo? ¿Por qué?

Guía de respuesta: Sí. La suspensión de ministraciones es una medida cautelar administrativa, no una sanción penal; por tanto, no requiere sentencia previa. Se fundamenta en la facultad de la SHCP de controlar el flujo presupuestario y proteger el erario, sujeto a posteriori al derecho de audiencia del ejecutor.

[T7 — 9] ¿Qué relación existe entre las sanciones de la LFPRH y la LGRA?

Guía de respuesta: Son cumulativas. Una misma conducta puede generar sanción presupuestaria (LFPRH) y responsabilidad administrativa (LGRA). La LGRA distingue faltas no graves (OIC) de graves (TFJA). Las conductas con daño patrimonial al Estado suelen ser calificadas como faltas graves bajo la LGRA.

[T7 — 10] ¿Cuáles son las etapas del procedimiento sancionador previsto en la LFPRH?

Guía de respuesta: Detección → Notificación → Audiencia previa (pruebas y alegatos) → Resolución motivada → Recurso (revocación/TFJA) → Cumplimiento. Garantiza el debido proceso incluso en materia presupuestaria.

Bibliografía base: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006 y sus reformas. Consulta texto vigente en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>